



ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y concepto.

1.1.- Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la intervención municipal en la actividad financiera del sector público mediante el fomento de la actividad privada en determinados sectores o actividades perfectamente definidas que complementan las competencias municipales, con la finalidad de dar respuesta a determinadas demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, a través de la concesión de subvenciones, así como el establecimiento del marco del régimen jurídico de las mismas y su adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los preceptos de carácter básico del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y a la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1.2.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria o entrega a título gratuito de bienes, derechos o servicios realizada por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, o la concurrencia de una situación, que obligatoriamente redunde en un beneficio municipal, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1.3.- No tendrán en ningún caso la consideración de subvención:

a) Las subvenciones previstas en la L.O. 5/1 985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

b) Las asignaciones económicas concedidas a los grupos políticos de la Corporación Local conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

c) Los beneficios fiscales.



**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y OTRAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL
AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO**

Artículo 2. Requisitos.

1. Podrán solicitar subvenciones:

-Las Asociaciones culturales, educativas, benéficas, vecinales, y demás entidades sin ánimo de lucro prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y tengan su sede en el municipio de Barcena de Cicero.

-Los clubes deportivos, asociaciones deportivas y peñas de bolos que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Cantabria, tengan su sede en el municipio de Barcena de Cicero y acrediten participar en alguna competición regional, nacional ó su actividad se considere de interés para el municipio.

-Las Juntas Vecinales ó las comisiones de fiestas que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y tengan su sede en el municipio de Barcena de Cicero , con el único y exclusivo fin de organizar festejos populares.

Excepcionalmente la Junta de Gobierno Local podrá adjudicar una subvención a una asociación de cualquier índole con sede distinta de este municipio siempre que considere la actividad ó proyecto presentado de interés para Barcena de Cicero.

2. Requisitos comunes.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes, los siguientes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de este Ayuntamiento.
- b) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.
- c) Acompañar proyecto de actividades a desarrollar.
- d) Que la asociación tenga más de un año de antigüedad desde que se dió de alta como tal.

Artículo 3. Solicitud.

La solicitud de subvención se cursará según los modelos normalizados que figuran en el anexo a la presente Ordenanza, acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:



**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y OTRAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL
AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO**

- Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.
- Declaración responsable del presidente de la asociación acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o, en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del representante de la entidad que firma la solicitud.
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social .

El otorgamiento de estas subvenciones no se podrá invocar como precedente. El Ayuntamiento de Barcena de Cicero consignará anualmente, en el capítulo IV de sus presupuestos: "Transferencia Corrientes", el importe máximo que pueda ser destinado al fomento de las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Carácter de las subvenciones.

- 1.- Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, estarán destinadas al cumplimiento de la finalidad para la que se conceden, no generando ningún derecho a obtenerla en ejercicios posteriores.
- 2.- El colectivo beneficiario de las subvenciones no podrá exigir el aumento o revisión de las mismas en ningún caso.
- 3.- En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a la que están obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 5. Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Ayuntamiento de Barcena de Cicero antes del 31 de Octubre del año en curso, desestimando las presentadas con posterioridad.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose,



que de no atender tal requerimiento se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Artículo 6. Criterios para el otorgamiento.

Se valorarán principalmente aquellas actividades que conlleven un fomento, conservación, promoción y divulgación de los valores culturales, ecológicos, artísticos, deportivos, históricos, folclóricos y turísticos de Bárcena de Cicero, en especial los que resulten de su pertenencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.
- b) Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva, cultural o social de los vecinos del municipio.
- c) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.
- d) En el caso de asociaciones vecinales que, al menos una vez al año, desarrollen una actividad con participación abierta a todos los vecinos.
- e) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

En ningún caso la subvención podrá ser de cuantía tal que, conjuntamente con otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo, supere el 100% del coste que se pretende cubrir.

Artículo 7. Resolución de la Concesión.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local y sus acuerdos sobre concesión de subvenciones o ayudas son totalmente discrecionales, por lo que contra su denegación total o parcial no procederá recurso alguno.

Artículo 8. Pago.

El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos, en función del programa a ejecutar.

A tales efectos, para que pueda ser abonado el importe reconocido, deberá aportarse el número de cuenta, en la que, obligatoriamente, habrá de figurar como titular la persona, física o jurídica solicitante.

Artículo 9. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención o ayuda, las entidades a que se refiere el artículo 2, destinatarias de los fondos públicos,



**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y OTRAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL
AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO**

que realicen las actividades descritas o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud, debiendo acreditarlo con posterioridad.

b) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones percibidas de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, siendo suficiente, a este respecto, la presentación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento.

d) Disponer de los Libros Contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable o en su caso los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio y estén relacionadas con la concesión de la subvención.

f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas o actividades, la leyenda "Subvencionado por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero", debiendo figurar en toda publicidad impresa ó digital el escudo oficial de este Ayuntamiento. Si la subvención concedida fuese superior a 3000€ el ayuntamiento podrá exigir otras formas de publicidad adicionales.

g) Comunicar a todos los beneficiarios finales la Subvención percibida por parte del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Artículo 10. Justificación.

Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de tres meses desde su concesión y siempre antes de que finalice el año, las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de



ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y OTRAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL
AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

la misma. Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar, inexcusablemente en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades ya realizadas.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad y hayan sido satisfechos de forma efectiva con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas para la determinación de la condición de un gasto subvencionable:

- a) Equipos y materiales necesarios para la realización de la actividad.
- b) Gastos de personal afecto al programa. Incluye salarios, seguros, desplazamientos y dietas que deberán justificarse mediante la presentación de contrato de trabajo que justifique la relación laboral en el que se recoja el proyecto subvencionado así como las dietas y desplazamientos mediante declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el D.N.I.
- c) Asistencia técnica imprescindible para la realización del Proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad y/o proyecto deberá aportarse la factura correspondiente, la que deberá cumplir los requisitos legales establecidos al efecto en el Real Decreto 3422/2000 de 15 de Diciembre de 1985 que regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales con indicación expresa de retención de IRPF por colaboración profesional en el Proyecto o actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Costes internos de personal de administración/organización propios del Club, Entidad, Asociación, etc.
- g) Costes de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada.



Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.

En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante, sin la exigencia, en este caso, del interés de demora.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas económicas, podrá dar lugar a la retirada, modificación o reintegro del importe de las mismas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, encontrándose amparados por su normativa específica.

Artículo 12. Infracción y Sanción.

Los incumplimientos señalados en el artículo anterior podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos medie dolo, culpa o negligencia.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, el órgano competente podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones, adicionales a la obligación de reintegro:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo, de este Ayuntamiento.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, de celebrar contratos con este Ayuntamiento.



**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y OTRAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL
AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO**

Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Junta de Gobierno Local mediante expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse resolución. El Pleno podrá acordar la condonación de la sanción cuando hubiese quedado suficientemente acreditada, en el expediente, la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

Anexo 1- Modelo de Solicitud.

Anexo 2- Modelo de Justificación.